



## Resolución Directoral N° 042 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 05 FEB. 2020

### VISTOS:

La Carta N° 113\_2019\_SUPERVISOR/JPJ, de fecha 16 de diciembre de 2019; el Informe N° 015-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 27 de enero de 2020; el Informe N° 205-20209-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 27 de enero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece en su artículo 24° lo siguiente:

«Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios  
(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para





## Resolución Directoral N° 042 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.  
Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.»

Que, con fecha 21.06.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO NORORIENTE suscriben el Contrato N° 135-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", por la suma de S/ 1 356 273,90 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres con 90/100 soles) incluido IGV, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                       | MONTO           |
|-----------------------------------|-----------------|
| Elaboración de Expediente Técnico | S/ 55,881.90    |
| Ejecución de la Obra              | S/ 1'300,392.00 |
| TOTAL                             | S/ 1'356,273.90 |

Que, mediante Orden de Servicios N° 2019-02553-MINAGRI-PSI, de fecha 22.07.2019, se contrató al Ingeniero JOSE PEHOVAZ JARA, para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", por la suma de S/ 15,30.00 (Quince mil trescientos con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 113\_2019\_SUPERVISOR/JPJ, de fecha 16.12.2019, el Supervisor de la elaboración del expediente técnico informa a la Entidad su conformidad respecto del expediente técnico (segundo entregable) de la intervención "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, con fecha 27.01.2020, mediante Informe N° 015-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Héctor Eneque Gonzáles y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:





## Resolución Directoral N° 042 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

«(...)»

### VIII CONCLUSIONES

- 8.1 Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma la Mochica, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad”, con Código IRI 2435359, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 053-2019-MINAGRI-PSI, “Rehabilitación de la Bocatoma la Mochica, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad”, por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 8.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO NORORIENTE, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Civil José Pehovaz Jara y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el Supervisor.
- 8.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.
- 8.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1,473,027.87 (Son: Un millón cuatrocientos setenta y tres mil veintisiete con 87/100), incl. IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 14  
Resumen del Costo del Proyecto

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN   | SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO |
|------|---|--------------------------|
| 1    | Costo Directo   | S/ 1,008,544.93          |
| 2    | Gasto General   | S/ 47,119.22             |
| 3    | Utilidad  | S/ 50,233.71             |
|      | Costo Total   | S/ 1,105,897.86          |
| 4    | I.G.V. (18%)  | S/ 199,061.61            |
|      | Presupuesto de Obra   | S/ 1,304,959.47          |
| 4    | Elaboración del expediente Técnico  | S/ 55,881.90             |
| 5    | Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra | S/ 112,186.50            |
|      | Presupuesto Total Inversión   | S/ 1,473,027.87          |





## Resolución Directoral N° 042 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 8.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 15  
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnica Económica Vs.  
Expediente Técnico

| Ítem | Descripción  | Según Oferta Económica | Según Expediente Técnico | Variación   |       |
|------|--|------------------------|--------------------------|-------------|-------|
|      |  |                        |                          | S/          | %     |
|      | Costo Directo  | S/ 1,004,674.19        | S/ 1,008,544.93          | S/ 3,870.74 | 0.39% |
|      | Gasto General  | S/ 47,119.22           | S/ 47,119.22             | S/ 0.00     | 0.00% |
| 3    | Utilidad   | S/ 50,233.71           | S/ 50,233.71             | S/ 0.00     | 0.00% |
|      | Sub Total:   | S/ 1,102,027.12        | S/ 1,105,897.86          | S/ 3,870.74 | 0.35% |
| 4    | IGV 18 %   | S/ 198,364.88          | S/ 199,061.61            | S/ 696.73   | 0.35% |
|      | Costo Total Obra:  | S/ 1,300,392.00        | S/ 1,304,959.47          | S/ 4,567.47 | 0.35% |
| 5    | Elaboración del Expediente Técnico                                       | S/ 55,881.90           | S/ 55,881.90             | S/ 0.00     | 0.00% |
|      | <b>PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA</b> | S/ 1,356,273.90        | S/ 1,360,841.37          | S/ 4,567.47 | 0.34% |

- 8.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 8.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 8.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.



## Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 8.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 8.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 8.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales que no estaban contempladas en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados no son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, no ha sido necesario que el precio unitario de dichas partidas sean reducidas, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 135-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la "Rehabilitación de la Bocatoma la Mochica, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad", afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 8.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 1,356,273.90 Soles) se ha incrementado en S/ 4,567.47 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 1,360,841.37 Soles, que equivale al 0.34%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 8.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 8.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico Final, elaborado por el Consultor Consorcio Nororiente el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor,





## Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR

la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

8.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar:

- REHABILITACION DE BARRAJE FIJO
  - ✓ Construcción del barraje fijo de 55.00m., con concreto  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup>.
  - ✓ Limpieza del cauce del rio Moche de 100.00 metros lineales aguas arriba y 150.00 metros lineales aguas abajo.
  - ✓ Rehabilitación de dique de encauzamiento con material propio y protección con enrocado, aguas arriba margen izquierdo 100 m. y margen derecho 100 m., con un total de 200 m.
  - ✓ Construcción de escollera; con roca de cantera  $\varnothing$  1m, aguas abajo y arriba con enrocado de protección de diámetro de 1.00m, con ancho de 10m. aguas arriba y 10m aguas abajo, con un ancho total de 20m, a lo largo de 55m. del barraje fijo.
- REHABILITACION DE BARRAJE MOVIL
  - ✓ Se construirá un barraje móvil con cimentación armada y 03 muros de concreto armado  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup> y con una losa maciza doblemente armada  $e=0.20m$ , que servirá de acceso para maniobrar las compuertas metálicas.
  - ✓ Reposición de dos (02) compuertas metálicas, cuya función es para eliminación de gravas y arenas, además funciona como compuerta de limpia.
  - ✓ Se colocará baranda metálica en la parte superior del barraje móvil, en una longitud de 12.50m.
  - ✓ Se colocará una escalera metálica tipo gato, que conecte de la parte superior del barraje móvil hacia el barraje fijo.





## Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- ✓ Se rehabilitará un canal de limpia de forma rectangular de concreto armado de una longitud de 6.16m, y un ancho de 5.50m.
- ✓ Rehabilitación de escollera, con roca de cantera Ø 1m en barraje móvil; aguas arriba con, con un ancho promedio de 12.20m, a lo largo de 5.50m. del barraje.
- REHABILITACION EN CAPTACION – ADMISION
  - ✓ Se colocará concreto armado  $f'c=280\text{kg/cm}^2$ , en los muros centrales para alcanzar la altura de diseño, además tendrá una losa de acceso en la parte superior de concreto armado  $e=0.20\text{m}$ .
  - ✓ Reposición de tres (03) compuertas metálicas, cuya función es la de captar y derivar las aguas al canal de conducción.
  - ✓ Se tarrajea los muros interiores y exteriores con impermeabilizante  $e=1.50\text{mm}$ .
  - ✓ Rehabilitación de escollera en captación admisión; aguas arriba con enrocado de cantera de diámetro de 1.00m, con un ancho de 15.30m, a lo largo de 12.35m. de la captación.
- CONSTRUCCION DE MURO DE ENCAUZAMIENTO
  - ✓ Consiste en la construcción de un muro tipo voladizo para encauzamiento aguas arriba margen izquierda de la bocatoma en una longitud de 15.00 ml y será de concreto armado  $F'c=280\text{ kg/cm}^2$ .

- 8.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma la Mochica, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad", con Código IRI 2435359, es por 60 días calendarios.
- 8.17 Se concluye que el Contrato N° 135-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 8.18 Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Ejecución de la Obra es la suma de S/ 1,356,273.90 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en el presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga un incremento por la suma de S/ 4,567.47 Soles, generando un total de S/ 1,360,841.37 Soles, monto que es superior al monto contractual pactado; ante ello se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 881-2019 cuenta con la suma total de S/. 1,444,880.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 881-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la





## Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR

elaboración del Expediente Técnico es de S/ 55,881.90 soles menos que el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 883-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/. 62,091.00 Soles. Se adjuntan copias simples de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 881-2019 y N° 883-2019.

- 8.19 El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 09 de diciembre del 2019.
- 8.20 Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha incrementado el valor de la ejecución de la obra en S/ 4,567.47 Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 8.21 Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos de los Estudios de Ingeniería Básica (EIB), el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor.»

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 015-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, citado en el considerando anterior, se advierte que el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", se enmarca en lo dispuesto en el 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, toda vez que:

- El contratista ha reducido el precio unitario propuesto para las partidas del expediente técnico que contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%).
- Las partidas nuevas consideradas en el expediente técnico, resultan indispensables para conseguir la finalidad del contrato, las mismas que cuentan con la previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- Las partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, han sido prescindidas en el expediente técnico, previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- El presupuesto de obra de acuerdo al expediente técnico, asciende a la suma de S/ 1 304 959,47 (Un millón trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 47/100 soles), advirtiéndose un incremento de S/ 4 567,47 Soles (Cuatro mil quinientos sesenta y siete con 47/100 soles), equivalente al 0.35% respecto del presupuesto de obra ofertado y contratado. Consecuentemente, el incremento no supera el límite porcentual de 15% establecido en la normativa.

Que, mediante Informe N° 205-20209-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 27.01.2020, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del



## Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Informe N° 015-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, estando a la opinión técnica de la Oficina de Estudios y Proyectos, se concluye que se cumple con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias, y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 1 304 959,47 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle siguiente:

| ÍTEM                       | DESCRIPCIÓN   | MONTO (S/)             |
|----------------------------|---------------|------------------------|
| 1                          | Costo Directo | S/ 1 008 544,93        |
| 2                          | Gasto General | S/ 47 119,22           |
| 3                          | Utilidad      | S/ 50 233,71           |
| Sub Total:                 |               | S/ 1 105 897,86        |
| 4                          | IGV 18 %      | S/ 199 061,61          |
| <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b> |               | <b>S/ 1 304 959,47</b> |

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La



**Resolución Directoral N°042-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

*Libertad*", asciende a la suma de **S/ 1 473 027,87 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON 87/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

| ÍTEM                            | DESCRIPCIÓN  | MONTO (S/)             |
|---------------------------------|--|------------------------|
| 1                               | Costo Directo  | S/ 1 008 544,93        |
| 2                               | Gasto General  | S/ 47 119,22           |
| 3                               | Utilidad   | S/ 50 233,71           |
| <b>Sub Total:</b>               |  | <b>S/ 1 105 897,86</b> |
| 4                               | IGV 18 %   | S/ 199 061,61          |
| <b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>      |  | <b>S/ 1 304 959,47</b> |
| 5                               | Expediente Técnico   | S/ 55 881,90           |
| <b>MONTO CONTRACTUAL</b>        |  | <b>S/ 1 360 841,37</b> |
| 6                               | Supervisión de la Elab. Del Exp. Tec.; de la ejecución de obra y liquidación de obra | S/ 112 186,50          |
| <b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b> |  | <b>S/ 1 473 027,87</b> |



**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista **CONSORCIO NORORIENTE**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención: *"Rehabilitación de la bocatoma La Mochica, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"*, conforme al detalle siguiente:

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 10**

Dice:

| Componentes      | Descripción                           |
|------------------|---------------------------------------|
| Sistema de Riego | REHABILITACION DE LA BOCATOMA MOCHICA |

Debe decir:



**Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

| Componentes             | Descripción  |
|-------------------------|--|
| <p>Sistema de Riego</p> | <p>Descripción de metas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REHABILITACION DE BARRAJE FIJO                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construcción del barraje fijo de 55.00m., con concreto f'c=280 kg/cm2.</li> <li>✓ Limpieza del cauce del rio Moche de 100.00 metros lineales aguas arriba y 150.00 metros lineales aguas abajo.</li> <li>✓ Rehabilitación de dique de encauzamiento con material propio y protección con enrocado, aguas arriba margen izquierdo 100 m. y margen derecho 100 m., con un total de 200 m.</li> <li>✓ Construcción de escollera; con roca de cantera Ø 1m, aguas abajo y arriba con enrocado de protección de diámetro de 1.00m, con ancho de 10m. aguas arriba y 10m aguas abajo, con un ancho total de 20m, a lo largo de 55m. del barraje fijo.</li> </ul> </li> <li>- REHABILITACION DE BARRAJE MOVIL                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se construirá un barraje móvil con cimentación armada y 03 muros de concreto armado f'c=280 kg/cm2 y con una losa maciza doblemente armada e=0.20m, que servirá de acceso para maniobrar las compuertas metálicas.</li> <li>✓ Reposición de dos (02) compuertas metálicas en mal estado, cuya función es para eliminación de gravas y arenas, además funciona como compuerta de limpia.</li> <li>✓ Se colocará baranda metálica en la parte superior del barraje móvil, en una longitud de 12.50m.</li> <li>✓ Se colocará una escalera metálica tipo gato, que conecte de la parte superior del barraje móvil hacia el barraje fijo.</li> <li>✓ Se rehabilitará un canal de limpia de forma rectangular de concreto armado de una longitud de 6.16m, y un ancho de 5.50m.</li> <li>✓ Rehabilitación de escollera, con roca de cantera Ø 1m en barraje móvil; aguas arriba, con un ancho promedio de 12.20m, a lo largo de 5.50m. del barraje.</li> </ul> </li> <li>- REHABILITACION EN CAPTACION – ADMISION                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se colocará concreto armado f'c=280kg/cm2, en los muros centrales para alcanzar la altura de diseño, además tendrá una losa de acceso en la parte superior de concreto armado e=0.20m.</li> <li>✓ Reposición de tres (03) compuertas metálicas, cuya función es para captar y derivar las aguas al canal de conducción.</li> <li>✓ Se tarrajeara los muros interiores y exteriores con impermeabilizante e=1.50mm.</li> <li>✓ Rehabilitación de escollera en captación admisión; aguas arriba con enrocado de cantera de diámetro de 1.00m, en un ancho de 15.30m, a lo largo de 12.35m. de la captación.</li> </ul> </li> <li>- CONSTRUCCION DE MURO DE ENCAUZAMIENTO                             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consiste en la construcción de un muro tipo voladizo para encauzamiento aguas arriba margen izquierda de la bocatoma en una longitud de 15.00 ml y será de concreto armado F'c= 280 kg/cm2.</li> </ul> </li> </ul> |





## Resolución Directoral N°042 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

### B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

#### B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:

| Tipo de ítem    | Componente                 | Costo Total (*) (Soles) |
|-----------------|----------------------------|-------------------------|
| Infraestructura | Rehabilitación de Bocatoma | 1,300,392.00            |
|                 | Expediente Técnico         | 55,881.90               |
|                 | Supervisión                | 121,505.00              |
| <b>Total:</b>   |                            | <b>1'477,778.90</b>     |

Debe decir:

| Tipo de ítem    | Componente   | Costo Total (*) (Soles) |
|-----------------|--|-------------------------|
| Infraestructura | Rehabilitación de Bocatoma   | 1,304,959.47            |
|                 | Expediente Técnico   | 55,881.90               |
|                 | Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra | 112,186.50              |
| <b>Total</b>    |  | <b>1'473,027.87</b>     |

#### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

| Tipo de factor productivo | Componente                 | Unidad de medida | Total |
|---------------------------|----------------------------|------------------|-------|
| Infraestructura           | Rehabilitación de Bocatoma | UND              | 1     |
|                           | Expediente Técnico         |                  | 1     |
|                           | Supervisión                |                  | 1     |

Debe decir:

| Tipo de factor productivo | Componente   | Unidad de medida | Total |
|---------------------------|--|------------------|-------|
| Infraestructura           | Rehabilitación de Bocatoma   | UND              | 1     |
|                           | Expediente Técnico   | UND              | 1     |
|                           | Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra | UND              | 1     |





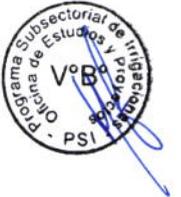
## **Resolución Directoral N° 042-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Sexto.- REMITIR** el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONSORCIO NORORIENTE y al supervisor de la elaboración del expediente técnico; remitiéndose copias a la Oficina de Estudios y Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego